



MAT.: Modifica Ordenanza Local sobre Becas Municipales
De Educación Superior y Útiles Escolares.
NEGRETE, a 02 de Enero del año 2024.-

DECRETO N° 04 /2024.

I.-VISTOS:

1. Las facultades que confiere el D.F.L. N°1 de fecha 09 de mayo de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. El artículo 4°, letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto a las funciones de La asistencia social y jurídica de los municipios; y las funciones específicas de la Dirección de Desarrollo Comunitario, establecidas en el artículo 22 de la misma ley.
3. El dictamen N° 2.023, de 1999, de Contraloría General de la República, en cuanto a la necesidad de regular el otorgamiento de becas municipales, a través de Ordenanzas Municipales.
4. El artículo 12 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. El acuerdo N°3302/2022 del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 1048, celebrada el día 16 de marzo de 2022, que se ha acordado aprobar la Ordenanza Local Becas Municipales.
6. El Decreto N°101 del 16 de Marzo del 2022 donde se establece la Ordenanza Local sobre Becas Municipales de Educación Superior y Útiles Escolares.
7. El acuerdo N°3.651/2023 del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°1129, celebrada el día 20 de Diciembre del 2023, que se ha acordado aprobar la modificación a la ordenanza local sobre Becas Municipales de Educación Superior y Útiles Escolares.



NEGRETE

Un Municipio Porvenir Seguro

II.- CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adecuar la Ordenanza Local sobre Becas Municipales de Educación Superior y Útiles Escolares a los actuales requerimientos planteados por la administración municipal.

III.- DECRETO:

1. **MODIFÍCASE** la Ordenanza local sobre becas municipales de educación superior y útiles escolares, cuyo texto fue fijado por el Decreto Alcaldicio N°101, de 16 de marzo de 2022, en la siguiente forma:

1.1 En el artículo segundo, incorpórese en el N°4 el siguiente inciso segundo:

Los y las estudiantes que posean su certificado de calidad indígena y que a su vez cuenten con certificado de acreditación, que da cuenta de su participación en una comunidad o asociación indígena de nuestra comuna el cual debe contar firma y timbre según corresponda, el promedio de notas NEM será 5,0 y notas exigidas en educación superior promedio anual 4,5.

1.2 Agréguese al artículo séptimo en los literales 1, 2, 3, 4 y 5, la frase “o quien lo subrogue”.

1.3 Agréguese a continuación del artículo décimo el capítulo I, “Otras disposiciones”:

DÉCIMO PRIMERO: La Beca Municipal de Educación Superior, becara cada año de forma inmediata a los dos mejores promedios de notas de cada 4° medio pertenecientes al Liceo Polivalente La Frontera de la comuna de Negrete, siempre y cuando estos alumnos cumplan con la entrega de la documentación establecida el artículo segundo N°1, 2 y 3, de la presente ordenanza municipal.

2. **FIJASE** el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza local sobre becas municipales de educación superior y útiles escolares



NEGRETE

Un Negrete Porvenir Técnico

PRIMERO: Requisitos de postulación: Podrán optar a la Beca Municipal de Educación Superior, todos los alumnos y alumnas que cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Haber rendido enseñanza media completa;
- B. Encontrarse matriculado en cualquier Universidad, Instituto o Centro de Formación Técnica reconocidos por el Estado y, en las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, Policía de Investigaciones de Chile y Gendarmería de Chile.
- C. Alumnos de primer año de educación superior, deben tener un promedio escolar ponderado de los cuatro años de enseñanza media igual o superior a 5,5;
- D. Alumnos que cursen su segundo año de educación superior, deben tener como promedio del año anterior nota igual o superior a 5,0 al momento de la postulación;
- E. Alumnos pertenecientes a Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, Policía de Investigaciones de Chile y, Gendarmería de Chile, deben contar con certificado de alumno regular de la institución correspondiente que acredite la permanencia del alumno.
- F. Los alumnos postulantes a la Beca Municipal, no deberán superar el 70% en su Registro Social de Hogares y, deberán tener residencia en la comuna de Negrete.
- G. No podrán postular alumnos que cursen sus estudios en modalidad 100% online, ni aquellos que ya posean un título profesional.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores, se solicitará certificado de alumno regular al momento de la postulación y a la renovación de la beca municipal para la el pago de la segunda cuota.



SEGUNDO: Documentos requeridos: Para postular a la beca de educación superior, el postulante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Copia de cédula de identidad del estudiante por ambos lados.
2. Copia de cuenta RUT del Banco Estado de Chile, del estudiante.
3. Certificado de alumno regular del año de postulación, otorgado por la institución respectiva.
4. Certificado de notas del último año cursado, acreditando un promedio de notas 5,5, para los egresados de enseñanza media. (Certificado de concentración de notas de enseñanza media NEM, no solo de 4° medio); un Promedio nota 5,0, para los estudiantes educación superior del último año cursado. (Certificado de notas último año académico cursado).

Los y las estudiantes que posean su certificado de calidad indígena y que a su vez cuenten con certificado de acreditación, que da cuenta de su participación en una comunidad o asociación indígena de nuestra comuna el cual debe contar firma y timbre según corresponda, el promedio de notas NEM será 5,0 y notas exigidas en educación superior promedio anual 4,5.

5. Encontrarse inscrito en el Registro Social de Hogar, o cartola de hogar del grupo familiar que indique residencia en la comuna de Negrete, respecto al cual no supere el 70% de calificación socioeconómica.
6. Liquidación de remuneraciones o boleta de honorarios de los padres o sostenedor familiar, del último mes pagado al momento de la postulación o, en caso contrario finiquito del último mes trabajado (en caso de no contar con liquidación y/o finiquito, adjuntar documento de cotizaciones de los últimos 6 meses en su AFP).



TERCERO: Situaciones especiales de vulnerabilidad. Para el efecto de otorgamiento de la presente beca, se podrá acreditar condiciones especiales manifiesta de vulnerabilidad, tales como:

1. Situación de discapacidad del postulante y/o integrante del grupo familiar, acreditado con credencial de discapacidad correspondiente.
2. Condición de salud del postulante y/o integrante del grupo familiar, acreditado con certificado médico que indique patología crónica y/o permanente. Dicho certificado no debe superar 6 meses de antigüedad y debe tener firma y timbre de médico tratante.

CUARTO: Criterios de selección: para efecto de otorgar la beca de educación superior, se utilizarán los siguientes criterios de selección:

1. El desempeño académico del postulante (Certificado de notas, 5.0), en los casos que corresponde;
2. La situación socioeconómica del grupo familiar del postulante (Registro Social de Hogares).
3. Las situaciones especiales de vulnerabilidad social.

QUINTO: Becas de útiles escolares: Podrán optar a la Beca Útiles Escolares todos los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos para postular:

1. Contar con un Registro Social de Hogares perteneciente a la Comuna.
2. Presentar su última liquidación de remuneraciones al momento de postular.
3. Acompañar el certificado de notas del año anterior a la postulación.
4. Acompañar el certificado de alumno regular o certificado de matrícula del año de postulación.



SEXTO: Proceso de selección: La evaluación de la beca de educación superior, como de las beca de útiles escolares, se realizará en base al siguiente procedimiento:

- A. Admisibilidad de la postulación: El equipo profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario, verificará en una primera instancia que se haya entregado toda la documentación necesaria para realizar la postulación. No se aceptará postulación sin adjuntar la totalidad de los documentos requeridos ni tampoco aquellas realizadas por terceras personas. La postulación debe ser realizada de forma presencial por el alumno interesado. Se debe cumplir con requisito de notas y registro social de hogares, según lo indican las bases para poder postular.
- B. Luego de comprobar la admisibilidad de la postulación por parte del Departamento de Desarrollo Comunitario, se realizará la evaluación de los postulantes, conforme a los criterios señalados.

SÉPTIMO: La Comisión de Evaluación estará conformada por las personas que ejercen los siguientes cargos:

- 1.- Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.
- 2.- Encargado del Programa Beca Municipal o quien lo subrogue.
- 3.- Profesional del Departamento de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.
- 4.- Administrador Municipal o quien lo subrogue.
- 5.- Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue.

Una vez dictada el acta de selección, la propuesta será presentada por la Dirección de Desarrollo Comunitario al Concejo Municipal.



NEGRETE

Un momento para todos

OCTAVO: Se deja constancia que las Becas Municipales no son renovables de forma automática, por tanto, su postulación deberá realizarse anualmente. Sin embargo, en el caso de las Becas de Educación Superior, salvo consideraciones únicas como es el caso de los alumnos egresados de Liceo La Frontera de Negrete, donde se entrega Beca Municipal permanente a los tres alumnos que obtengan mejores calificaciones y que deseen continuar con sus estudios de educación posterior a su egreso de enseñanza media, en dichos casos no se considera porcentaje de registro social de hogares. A estos alumnos solo se les solicitará entregar los certificados de alumnos regular correspondiente cada semestre en curso, para verificar su continuidad de estudios.

Por su parte, en cuanto a las Becas de útiles Escolares, la Comisión señalada en el artículo séptimo, tendrá en consideración eventualidades ocasionadas por la pandemia Covid-19, u otra situación excepcional, que retrase la entrega de alguno de los documentos solicitados para la postulación.

NOVENO: Que, se deja constancia que el Programa de Becas Municipales es un programa anual, por lo que quedará a evaluación en la medida que la Municipalidad cuente con los recursos para su implementación en el futuro y de acuerdo a las condiciones y requisitos que establezca a futuro la Administración Municipal.

DÉCIMO: En cuanto al calendario de ambos procesos, éste deberá contemplar un proceso de difusión a través de página y redes sociales del Municipio, cuyas fechas y procedimientos serán definidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario.



“OTRAS DISPOSICIONES”

DÉCIMO PRIMERO: La Beca Municipal de Educación Superior, becara cada año de forma inmediata a los dos mejores promedios de notas de cada 4° medio pertenecientes al Liceo Polivalente La Frontera de la comuna de Negrete, siempre y cuando estos alumnos cumplan con la entrega de la documentación establecida el artículo segundo N°1, 2 y 3, de la presente ordenanza municipal.

3. **PUBLÍQUESE** el presente decreto alcaldicio que fija la ordenanza sobre sobre becas municipales de educación superior y útiles escolares, en la página web de la Municipalidad de Negrete.
4. **DÉJESE SIN EFECTO**, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, cualquier otra disposición municipal relacionada con la materia que se regula.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



ANA ANDAUR FUENTEALBA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



SCARLETTE LAGOS FUENTES
ALCALDE (S)



SLF/AAF/ETZ/LRA/CRO/bbc
DISTRIBUCIÓN

- Oficina de Partes
- Secretario Municipal
- Administración y Finanzas
- Control
- Dideco
- Archivo